# CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS No. 38 /13.

DE UNA PARTE: La Sociedad Mercantil Cubana TRANSGAVIOTA S.A., constituida por Escritura Pública Notarial número 2247, de fecha 19 de agosto del 2002, la que por Escritura Pública Notarial número 637, de fecha ocho de junio del dos mil seis, resultó fusionada con la sociedad mercantil cubana RENT A CAR VÍA S.A., ambas entidades pertenecientes al GRUPO DE TURISMO GAVIOTA S.A., quedando la primera como absorbente de la segunda y manteniendo su denominación de TRANSGAVIOTA S.A., e inscrita en el Libro de Sociedades Mercantiles de capital 100% cubano al Tomo III. Folio 121-vuelto, Hoja 6791, inscripción sexta; con sede en calle 98 entre avenida 9na y 11, reparto Cubanacán, municipio Playa, provincia Ciudad de la Habana, con Licencia General del Banco Central de Cuba para operar en Pesos Convertibles G0457990000, cuenta bancaria en MLC No.0300000002677024 del Banco Financiero Internacional a título de TRANSGAVIOTA S.A. y cuenta bancaria en MN número 0626921001540014 en el Banco de Crédito y Comercio, representada en este acto por Alexis Felipe Álvarez, en su carácter de Director General, con facultad suficiente para suscribir éste Contrato, según acredita con Certificación de la Resolución No.47 de fecha 2 de junio de 2012 del Presidente Ejecutivo del Grupo de Administración Empresarial, quien en lo adelante se identificará como EL PRESTATARIO.

DE OTRA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centrarte-Negocios Miramar, Playa, Ciudad de La Habana, Cuba, legalmente constituida a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaría de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscrita Certificación de Inscripción en el Registro Central de Compañías Anónimas, en el Libro 135, Folio 159, Hoja 9405, Sección Primera, Inscripción Primera; Certificación de inscripción en el Registro Mercantil Primero de La Habana, en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738, ambas inscripciones realizadas en fecha 29 de Junio de 1994, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994 con Número de Identificación Tributaria NIT-30000352932, con Licencia General para operar en, MLC No G0456420004, expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, con cuenta bancaria en USD No. 0300000000396434 del BFI, sito en lera y B, Plaza, y cuenta, bancaria en CUP No. 40258110062001 del Banco Metropolitano, Agencia Nro. 258 sita en Galiano y San Jose, Centro Habana, con Licencia General para operar en moneda libremente convertible No. G0456420004 expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, representada en este acto por la Ing. Mayra Arevich Marín en su carácter de Presidente Ejecutivo, nombrada mediante el Acuerdo No. 24 de fecha 30 de Julio del 2011, de la Junta General de accionistas, y en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes en su artículo No. 34 para suscribir el presente acto, y el Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez en su carácter de Primer Vicepresidente, nombrado mediante el Acuerdo No. 29, de fecha 30 de mayo de 2012, de la Junta General de Accionistas, en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo No. 35, que en lo sucesivo y a los efectos de este Contrato se identificará como EL CLIENTE.

AMBAS PARTES: Reconociéndose mutuamente el carácter y personalidad con que comparecen, convienen en suscribir el presente Contrato que se regirá por los siguientes términos y condiciones:

#### 1. DEFINICIONES:

PRESTATARIO: Entiéndase por PRESTATARIO todas las Unidades Empresariales de Base pertenecientes a la sociedad mercantil cubana TRANSGAVIOTA S.A., cuyas generales y cuentas bancarias se detallan en Anexo No. 1 al presente Contrato.



CLIENTE: Entiéndase por CLIENTE todas las Unidades Empresariales de Base pertenecientes a la sociedad mercantil cubana ETECSA., cuyas generales y cuentas bancarias se detallan en **Ficha de Cliente**, que no forma parte integrante del cuerpo del Contrato.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- 2.1. **EL PRESTATARIO** se obliga a garantizar a **EL CLIENTE** los servicios de transportación de pasajeros en Transfer y Alquileres solicitados y éste se obliga a pagar dichos servicios, según las especificaciones, procedimientos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- 2.2. **EL CLIENTE** realizará las solicitudes a la UEB que le corresponda el servicio, con copia a la Oficina Central de **EL PRESTATARIO** (**PMO**), cuyas generales se detallan en el <u>Anexo No.1</u> al presente Contrato.

### 3. OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

- 3.1. Confirmar a **EL CLIENTE** en un término de setenta y dos (72) horas a partir de presentada la solicitud del servicio, vía teléfono, fax, e-mail o por escrito, la posibilidad de garantizar el servicio en las condiciones exigidas por éste, o si se requiere aplicar alguna modificación en el mismo por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes.
- 3.2. Garantizar los servicios de transportación confirmados, con la máxima calidad y eficiencia requerida, obligándose a presentar el transporte en buen estado técnico, lo que incluye funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado, limpieza interior y exterior del vehículo, adecuado porte y aspecto del chofer, puntualidad en la prestación del servicio con el combustible necesario para el cumplimiento de las características del servicio contratado.
- 3.3. Situar el transporte contratado en el lugar y hora solicitados por EL CLIENTE.
- 3.4. Colocar y extraer del maletero del vehículo el equipaje de los usuarios del CLIENTE.
- 3.5. Situar dos (2) choferes por vehículo en caso de que EL CLIENTE solicite un recordo ininterrumpido por más de trescientos (300) kilómetros.
- 3.6. Facturar según el tipo de vehículo solicitado y confirmado, aunque por razones operacionales sitúe uno de mayor capacidad, o varios de menor cantidad de plazas, debiendo siempre comunicarlo a **EL CLIENTE**.
- 3.7. Comunicar a **EL CLIENTE** cualquier cambio de vehículo que sea necesario efectuar durante la prestación de un servicio, tratando siempre de minimizar las afectaciones que se pudieran ocasionar a los usuarios del mismo.
- 3.8. Asumir los daños y perjuicios ocasionados a los viajeros durante su transportación en los medios de **EL PRESTATARIO**, cuando los mismos sean por causas imputables a éste.
- 3.9. Responder a **EL CLIENTE** en un término no mayor de diez (10) días hábiles, cualquier reclamación o comunicación presentada por el mismo, contados a partir de la fecha de recibir la misma.

#### 4. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE:

- 4.1. Solicitar a EL PRESTATARIO el servicio de transportación que requiera como mínimo con tres (3) días de antelación a la que pretenda iniciar el mismo. Las solicitudes deberán ser como se muestra en el <u>Anexo No 4</u> escritas y firmadas por los representantes de <u>EL CLIENTE</u> relacionados en las fichas de cliente especificando:
  - Fecha y hora de comienzo y terminación del servicio.
  - Tipo de vehículo solicitado.
  - Origen / destino y recorridos a realizar.





- Cantidad de pajareros a transportar.
- 4.2. Presentar siempre por escrito la solicitud de transportación al representante de EL PRESTATARIO ante EL CLIENTE en su Oficina Central, así como la modificación de la misma, condición indispensable para recibir el servicio solicitado. Las modificaciones en horarios o programas que realice EL CLIENTE, no se entenderán aceptadas hasta tanto reciba de EL PRESTATARIO su aceptación de las mismas.
- 4.3. En caso de que EL CLIENTE realice solicitudes de servicios con posterioridad a las setenta y dos (72) horas, EL PRESTATARIO informará la posibilidad de realizarlo, de acuerdo a la disponibilidad que disponga en ese momento, en estos casos EL PRESTATARIO no se responsabiliza ante incumplimientos con EL CLIENTE.
- 4.4. Notificar a **EL PRESTATARIO** como mínimo con veinticuatro (24) horas de antelación al inicio del servicio de transportación solicitado y confirmado, de cualquier cancelación que se produzca. Utilizar los medios de transportación contratados dentro de los límites acordados.
- 4.5. Garantizar el cuidado de los medios de transportación puestos a su disposición y asumir los daños y perjuicios ocasionados a los mismos que sean imputables a los viajeros.
- 4.6. Garantizar la alimentación del chofer o los choferes durante la prestación de los servicios contratados, y en el caso del hospedaje, garantizará la reserva correspondiente, en las mismas condiciones que los representantes de **EL CLIENTE**.
- 4.7. Comunicar a **EL PRESTATARIO**, cualquier situación presentada en la prestación de los servicios contratados que ocasionen molestias, daños y perjuicios al mismo, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de su ocurrencia. Presentar por escrito en el término de cinco (5) días posteriores a la ocurrencia de los hechos, la reclamación que corresponda, acompañándola de los documentos probatorios de la responsabilidad de **EL PRESTATARIO**.
- 4.8. Firmar la Factura Comercial en (Anexo 3) del PRESTATARIO en conformidad con el servicio brindado.
- 4.9. Efectuar el pago de conformidad con el servicio prestado, dentro del término establecido en este Contrato.

#### 5. PRECIOS:

- 5.1. Las tarifas de los servicios de transportación de pasajeros en ómnibus en la modalidad de Transfer y Alquileres, objeto del presente Contrato, aparecen relacionadas en el Anexo No.
  2, el cual forma parte integrante del presente contrato, siendo vigentes por igual período de tiempo que el contrato.
- 5.2. **EL PRESTATARIO** facturará a partir de los kilómetros totales que se consuman durante el servicio en cuestión, o sea, desde la salida de su base hasta el cese del servicio contratado.
- 5.3. **EL PRESTATARIO** facturará todos los sobre consumos de kilómetros y tiempo en correspondencia con lo pactado en el **Anexo No. 2** de precios, para kilómetros y horas adicionales.
- 5.4. Si por cualquier razón, **EL PRESTATARIO** se ve en la necesidad de modificar los precios acordados, deberá informarlo a **EL CLIENTE**, como mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenda ponerlos en vigor, para lo cual suscribirá el correspondiente suplemento, expresando los nuevos precios a aplicar, el que formará parte integrante del presente Contrato.

#### MONEDA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO:

6.1 La moneda de cuenta y de pago del presente Contrato y de los Suplementos que se suscriban con arreglo al mismo, será el Peso Cubano Convertible (CUC), por lo que todas las obligaciones de cobros y pagos que correspondan de conformidad con dichos instrumentos se entenderán establecidas y se realizarán en dicha moneda.

6.2 EL PRESTATARIO facturará en CUC a la cuenta de EL CLIENTE en USD y éste último realizará los pagos en CUC una vez el banco efectúe el cambio correspondiente según el tipo de tasa vigente por el Acuerdo No 30 de 2011 del Comité de Política Monetaria del BCC.

6.3 El valor total del presente contrato no podrá exceder los (Quinientos mil Pesos Cubanos Convertibles) 500, 000.00 CUC, anualmente.

#### 7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

- 7.1. EL PRESTATARIO emitirá y presentará a EL CLIENTE la Factura Comercial (Anexo 3) por el valor total de los servicios recibidos, acompañada de los documentos primarios que amparan los servicios prestados y la solicitud que ampara el servicio ejecutado.
- 7.2. EL CLIENTE se obliga a pagar el valor total de los servicios contratados mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta en CUC indicada, en un término no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que sea recibida la factura comercial por EL PRESTATARIO.

#### 8. PENALIZACIONES:

- 8.1. En caso de que EL CLIENTE incumpla el término de pago establecido en la Subclausula 6.2 EL PRESTATARIO se reserva el derecho de:
  - Reclamar directamente a EL CLIENTE el pago de los adeudos.
  - Suspender los servicios, previa comunicación a EL CLIENTE, quedando exonerado de responsabilidad ante cualquier reclamación por este concepto.
  - Aplicar una penalidad por concepto de mora sobre el total del monto adeudado, equivalente al 0.05 % por cada día que transcurra a partir del plazo señalado para la ejecución del pago, hasta la fecha en que el mismo se haga efectivo en la cuenta de EL PRESTATARIO, cuyo importe no podrá exceder del 6% de la suma adeudada.
- 8.2. EL CLIENTE podrá penalizar a EL PRESTATARIO cuando éste incurra en impuntualidades en los servicios de transportación, el monto de la penalización será el siguiente:
  - Hasta quince (15) minutos después de la hora solicitada para el inicio del servicio, cinco porciento (5 %) del precio del mismo.
  - Desde dieciséis (16) y hasta treinta (30) minutos después de la hora solicitada para el inicio del servicio, diez (10%) del precio.
  - Más de treinta y uno (31) minutos después de la hora solicitada para el inicio del servicio, veinticinco (25 %) del precio.

El CLIENTE facturará la penalidad al PRESTATARIO de forma independiente previa conciliación con éste último. El plazo de pago de estas facturas no podrá exceder de los quince (15) días naturales.

- 8.3. EL PRESTARIO podrá penalizar a EL CLIENTE cuando este incumpla lo establecido en la cláusula 3.3
  - Si la cancelación se produce en un término menor de cuatro (4) horas de antelación a la ejecución del servicio, EL PRESTATARIO facturará el veinticinco porciento (25%) del precio servicio.
  - Si la cancelación se produce en posición o durante la recogida de los pasajeros, EL PRESTATARIO facturará el cincuenta porciento (50%) del precio acordado para el servicio.





8.4. **EL PRESTATARIO** facturará la penalidad por mora de forma independiente debiendo precisar sus términos, números y fechas de las facturas que cubren el total de la deuda penalizada. El plazo de pago de estas facturas no podrá exceder de los quince (15) días naturales.

#### 9. CONCILIACIÓN.

9.1. Las partes realizarán conciliaciones conjuntas para analizar las facturas discrepadas por los servicios prestados u otros problemas operacionales, y harán sus mejores esfuerzos para lograr la solución adecuada de los mismos. En el supuesto de que no se llegara a acuerdo, las partes igualmente suscribirán Acta de Discrepancias y procederán de acuerdo a lo legalmente establecido. Del resultado de las conciliaciones se levantará cuando proceda, Acta de Reconocimiento de Deuda, la que será firmada por las partes. Si el resultado de la Conciliación es a favor de EL PRESTATARIO, EL CLIENTE queda obligado a pagar en el plazo acordado el resultado de la Conciliación; si el resultado fuese a favor DEL CLIENTE, EL PRESTATARIO está en la obligación de subsanar el error en la factura y presentarla nuevamente a EL CLIENTE, en el término de setenta y dos (72) horas, quien está obligado a pagarla entonces en el término de diez (10) días naturales, si es que ya expiró el plazo de pago previsto en la Subcláusula 6.2.

#### 10. CALIDAD.

- 10.1. Los servicios contratados se ejecutarán conforme a los Estándares de Cálidad y Normas/de Conducta Profesional aprobados por **EL PRESTATARIO**, donde se regulán los parámetros a seguir en cuanto a la imagen, puntualidad, estado técnico de los vehículos y otros aspectos asociados al servicio.
- 10.2. Los Estándares de Calidad y Normas de Conducta Profesional de **EL PRESTATARIO** podrán ser consultados en cualquier momento por **EL CLIENTE**.
- 10.3. Cuando **EL CLIENTE** se sienta inconforme con la calidad de los servicios recibidos procederá con lo regulado en la cláusula 10 "RECLAMACIONES".

#### 11. RECLAMACIONES.

- 11.1. **AMBAS PARTES** tienen el derecho de formularse entre sí las reclamaciones que entiendan pertinentes, como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de éste Contrato y de los Suplementos que a su amparo se suscriban.
- 11.2. Toda reclamación deberá presentarse por escrito en el domicilio social de la parte incumplidora, siempre dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del incumplimiento, debiendo la parte reclamada dar respuesta dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su fecha de recibo. De no recibirse respuesta o resultar insatisfactoria, se podrá establecer la Demanda correspondiente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente.
- 11.3. La parte reclamante anexará a su escrito los documentos probatorios que estime conveniente, a los fines de probar el incumplimiento y los daños y perjuicios que del mismo se deriven, si existiesen.
- 11.4. Cuando se trate de reclamaciones por incumplimiento en los términos de pagos, La Parte reclamante anexará a su escrito la factura de mora por el importe que corresponda, computando el término a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación de pago inicialmente pactada.
- 11.5. Carecerán de efecto legal aquellas reclamaciones que sean presentadas fuera del procedimiento y términos anteriormente dispuestos.



## 12. REGIMEN LEGAL Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 12.1. Las partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, analizando las discrepancias mediante conversaciones amigables.
- 12.2. Las discrepancias que pudieran surgir entre las partes con motivo de las relaciones estipuladas en este contrato serán resueltas amigablemente. Si las partes no logran llegar a un acuerdo de manera que la solución resulte favorable a ambas, el diferendo será resuelto ante la Sala de lo Económico del Tribunal Provincial correspondiente.

#### 13. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD:

- 13.1. Son causas eximentes de la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Caso Fortuito y la Fuerza Mayor.
- 13.2. Se considera caso Fortuito, a los acontecimientos futuros e inciertos que independientemente de la voluntad de las partes, impiden el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 13.3. Se considera Fuerza Mayor, a los acontecimientos futuros e inciertos de carácter natural, que impiden el incumplimiento de las obligaciones que por el presente Contrato le vienen impuesta a las partes.
- 13.4. La parte que argumente una eximente de la responsabilidad como causa del incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo comunicará a la otra en un término de cinco (5) días a partir de la fecha en que se conoció el hecho que la motivó, dicha comunicación se hará por escrito y en ella se detallarán las causas del incumplimiento, así como su duración, y la certificación de la autoridad competente.
- 13.5. Durante el periodo de tiempo en que sobrevivan las causas eximentes de la responsabilidad, se interrumpirán los términos que para el cumplimiento de las obligaciones contractuales se dispongan; de prolongarse en el tiempo dichas causas, las partes podrán rescindir el presente contrato, dicha rescisión se realizará por escrito.

#### 14. PROPIEDAD:

14.1. Los medios de transportación puestos a disposición de EL CLIENTE son propiedad de EL PRESTATARIO, no siendo transferible la misma en modo alguno.

#### 15. CONFIDENCIALIDAD:

15.1. Ambas partes acuerdan y convienen que los datos e informaciones relacionadas en el presente Contrato son confidenciales, por lo que se comprometen a no hacer público los términos y demás condiciones establecidas en el mismo, a menos que una parte autorice a la otra a hacer público algún particular de su contenido.

#### 16. OTRAS CONDICIONES:

- 16.1. Concluido cada servicio, el representante del CLIENTE, y el chofer del vehículo del PRESTATARIO revisarán el vehículo dejando constancia en la Factura Comercial (Anexo No. 3) de dicha acción. De detectarse algún objeto, será entregado al representante de EL CLIENTE.
- 16.2. Todos los servicios que presta EL PRESTATARIO a EL CLIENTE se facturarán en CUC.
- 16.3. Las partes no podrán ceder ni traspasar total o parcialmente a terceros, las obligaciones y derechos que vienen impuestos por el presente Contrato.
- 16.4. Toda modificación o adición al presente Contrato sólo tendrá validez si se expresa en Suplementos, debidamente firmados por ambas partes.
- 16.5. Cuando se habla en el cuerpo del Contrato de días, se refiere a días naturales.



16.6. Cualquier comunicación de una Parte a la otra, relativa al presente Contrato, será realizada por escrito y notificada personalmente en sus respectivos domicilios legales.

#### 17. VIGENCIA:

- 17.1. El presente Contrato se mantendrá vigente por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, debiéndose prorrogar mediante suplemento debidamente firmado por ambas partes. En caso de que alguna de las partes manifieste su intención de modificarlo o terminarlo, deberá darlo a conocer a la otra parte, como mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.
- 17.2. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, notificar por escrito a la otra su intención de terminar el presente Contrato como mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que pretenda hacer firme su intención.
- 17.3. La terminación del presente Contrato no afectará las liquidaciones pendientes entre las partes por operaciones en curso, hasta e incluso la fecha de terminación, las cuales tendrán que ser ejecutadas en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

#### 18. INTEGRIDAD DEL CONTRATO:

- 18.1. El Contrato, con todos sus Anexos y Suplementos, constituye el acuerdo íntegro y definitivo de **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos, pactos, compromisos y prácticas concertados entre **LAS PARTES**, con anterioridad a la fecha de su otorgamiento, los cuales son por este medio terminados.
- 18.2. Los Anexos 1,2, 3 y 4 presentes en este Contrato, forman parte integrante del mismo.
- 18.3. Se utilizarán indistintamente los vocablos Móviles o Vehículos para hacer referencia a los vehículos que prestarán los servicios de transportación.

#### 19. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

19.1. Igualmente será causa de terminación, con el correspondiente pago de indemnización de daños y perjuicios, el que alguna de **LAS PARTES** quede sujeta a un procedimiento de liquidación, quiebra, suspensión de pagos o cualquiera otro que pueda afectar seriamente su solvencia, o que por cualquier otro motivo legal quede inhabilitado para el cumplimiento de sus obligaciones.

19.2. El incumplimiento grave de las obligaciones que **LAS PARTES** asumen en el presente Contrato y que no sea resuelto en el término máximo de sesenta (60) días a partir de la fecha de la relativa notificación, dará a la otra Parte el derecho de terminar este Contrato, con entera independencia de la reclamación de daños y perjuicios y de la aplicación de las penalidades que correspondan.

19.3. La Parte causante de la terminación del Contrato responderá, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven de la misma para la otra Parte, excepto cuando se pruebe la existencia de Fuerza Mayor o Casos Fortuitos.

Y una vez leído y aprobado el presente Contrato se suscribe en La Habana a los 10 das del mes de Septiembre de dos mil trece, en dos ejemplares, en idioma español, ambos de un

mismo tenor y validez.

POR YENREPRESENTACION

OFICINA CENTRALO

Celle 98 e/ 9na y 11. Cubanacan

Plays, La Habana, Cuba

# ANEXO No. 1 LOCALIZACIÓN DE TRANSGAVIOTA S.A.

NO.	OFICINA	DIRECCIÓN	CUENTA BANCARIA Y SUCURSAL
		CASA MATRIZ	
1.	Oficina Central.	Calle 98 s/n entre 9na y 11, Rpto Cubanacán, Playa, La Habana Teléfono PMO: 206-9935 Ext.: 136 Fax: 207-9502 e-mail: operativo@transgaviota.cu Teléfono de Dtra. Operaciones: 206-9935. Ext. 130 e- mail: director.operaciones@transgaviota.cu	
2.	UEB Transgaviota Ciudad Habana.	Calle 98 s/n entre 9na y 11, Rpto. Cubanacán, Playa,	0300000002718729 Sucursal Quinta Avenida, Miramar
3	UEB Transgaviota Varadero	Carretera del Petróleo. Las Guásimas. Cárdenas. Matanzas.	<b>0300000002827425</b> Sucursal Varadero
4	UEB Transgaviota Centro	Taller Las Brujas, Pedraplén, Cayo Santa Maria.	030000003458122 Sucursal Cayo Santa María
5	UEB Ciego Camaguey	Cayo Coco, Villazul, Morón, Ciego de Ávila.	030000004351422 Sucursal Cayo Coco
6	UEB Transgaviota Holguín	Aguada La Piedra. Rafael Freyre.	0300000002827624 Sucursal Guardalavaca

La Habana, a los 10 días del mes de Septiembre del dos militrece. Inc

POR Y EN REPRESENTACIÓN DEL PRESTATARION L

consgaviota
OFICINA CENTRAL
Celle 98 e/ 9na y 11, Cubanacaa
Playa, La Habana, Cuba

ANEXO No. 2 TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN TRANSFER

CATEGORÍAS	MICROBÚS	MIN	IBÚS		ÓMNIBUS	
Categorías	De 7 a 10 pax	14-16 PLAZAS	24-29 PLAZAS	30-37 PLAZAS	40-46 PLAZAS	49-50 PLAZAS
I - desde 1 km hasta 30 kms	38,50	46,00	57,00	67.00	78,00	82,50
II - desde 31 kms hasta 60 kms	1.10 x km	1.15 x km	1.26 x km	1.60 x km	1.76 x km	1.81 x km
III - desde 61 kms hasta 170 kms	0,99 x km	1.04 x km	1.12 x km	1.43 x km	1.59 x km	-1.65 x km
IV - más de 170 kms	0.88 x km	0.93 x km	1.07 x km	1.23 x km	1.37 x km	1.48 x km
Hora Adicional	12.00	15.00	17.00	19.00	21.00	23.00

# TARIFAS PARA SERVICIOS DE ALQUILERES DE ÓMNIBUS

	4Hrs	6Hrs	4Hrs	8Hrs	10Hrs	10Hrs	10 Hrs	12 Hrs	12 Hrs	Horas	Km
TIPO DE VEHICULO	50 Kms	60 Kms	100 Kms	100 Kms	100 Kms	200 Kms	300 Kms	400 Kms	500 Kms	Adic.	Adic.
Microbús	55,00	66,00	78,00	101,00	106,00	189,00	253,00	316,00	380,00	12,00	0,64
Minibús 16 Plazas	66,00	80,00	100,00	125,00	149,00	208,00	277,00	335,00	407,00	15,00	0,74
Minibús 24 - 29 Plazas	95,00	114,00	126,00	172,00	182,00	269,00	371,00	383,00	500,00	17,00	0,89
Ómnibus 30 - 37 Plazas	106,00	130,00	147,00	189,00	204,00	316,00	432,00	495,00	611,00	19,00	1,10
Ómnibus 40-46 Plazas	117,00	152,00	160,00	200,00	219,00	339,00	455,00	506,00	633,00	21,00	1,12
Ómnibus 49-50 Plazas	123,00	162,00	175,00	215,00	228,00	372,00	499,00	555,00	649,00	23,00	1,14

La Habana, a los 10 días del mes de Septiembre del dos mil trece

# ANEXO No. 3

# **FACTURA COMERCIAL**

	RDEN DE SERVICIO	Comercial DE TRANSPORTACIO				No. Fecha de Sali	da:		
tran)gaviota	EB TRANSGAVIOTA			Exp	por (OT):				
Tipo de Servicios:	Indicativo	Tipo	Marca			Chofer			
Lugar de Presentacion		Con Destino A:							
			1	_					
Origen:				Soli	citud:	Vuelo:			
Destino:				No	DE TC	Agencia		Pax:	
Observacion:		,							
Importe: Kms.		HR:			Fecha	Hora	ODO	METRO	
Importe: Kms		FIX.	lni	cio:					
Precio del Kilómetro Adicional:		Km. Adic:	Fir	al:					
Precio de la Hora Adicional:		H. Adic:	To	al:					
Cuenta Bancaria CUC: Cuenta Bancaria CUP: Servicio prestado A: Firma del Chofer:					Recibido por: Cargo:	Fech	a:		
Tittle del Choler.									

La Habana, a los 10 días del mes de Septiembre del dos mil trece

POR Y EN REPRESENTACION

DEL CARRON DEL CARRON DEL CARRON DE LA PRESENTACION DE LA PROPERCION DE LA PROPERCI

# ANEXO No. 4

# Solicitud de servicio emitida por ETECSA

Recarrida:	e estamos s rabajo el dia ora de salida puesto a: citamos coi os anticipad	Lugar de salida	Los datos o	le interés relacio	Lugar	de llegada	mpresa	
Cargar presup  Cargar presup  Sin más le solic  Agradecimiento  (Cargo, Nombre	puesto a:citamos coios anticipad	Lugar de salida	Los datos o	le interés relacio	Lugar	de llegada	mpresa	
Cargar presup  Cargar presup  Sin más le solic  Agradecimiento  (Cargo, Nombre	puesto a:citamos coios anticipad	Lugar de salida	Los datos o	le interés relacio	Lugar	de llegada	mpresa	
Cargar presup  Cargar presup  Sin más le solic  Agradecimiento  (Cargo, Nombre	puesto a:citamos coios anticipad	Lugar de salida	Los datos o	le interés relacio	Lugar	de llegada	mpresa	
Cant. Plazas Ho  Recorrido:  Cargar presup  Sin más le solic  Agradecimiento  (Cargo, Nombre	puesto a:citamos coios anticipad	Lugar de salida	a recepció	Lugar de almuerzo	Lugar			
Recarrido:  Cargar presup Sin más le solic Agradecimiento  (Cargo, Nombre	puesto a: citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció					
Cargar presup Sin más le solic Agradecimiento  (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitud	del servicio a	al teléfono .		
Cargar presup Sin más le solic Agradecimiento  (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitud	l del servicio a	al teléfono .		
Cargar presup Sin más le solic Agradecimiento  (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitud	l del servicío a	al teléfono .		
Sin más le solic Agradecimiento (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitu	l del servicio a	al teléfono .		
Sin más le solic Agradecimiento (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitud	l del servicίο ε	al teléfono .		
Sin más le solic Agradecimiento (Cargo, Nombre	citamos co os anticipad e y Firma	nfirmación de la	a recepció	n de la solicitud	l del servicío a	al teléfono .		
Agradecimiento (Cargo, Nombre	os anticipados			n de la solicitu	l del servicío a	al teléfono .		
Agradecimiento (Cargo, Nombre	os anticipados					ś		
(Cargo, Nombre	e y Firma	ago por ou aro.						
del solicita	ante)							
								N.CON
					15 7			SADE
Habana, a	los _ / (	días d	del mes	s de Sep	Tre mb	M del d	os mil tı	recea
	1				Prim	0		Brien
$(\alpha)$	'm)			11	CHUNA	Ch	Sala	FN
FEL	1			1130	1	4.9.13	ny	9.9.10
N REPRES		NÓN		A 104	PÓ	RYFNRI	EPRESE	NTACIÓN

Constant la de la constant la

DEL CLIENTE.